

RADICADO: 2020-00135

INTER: 0643

CONSTANCIA: Hoy 27 de octubre de 2020 paso a despacho del señor Juez, informándole que, el apoderado de la parte demandante, allega memorial a través de correo electrónico mediante el cual solicita se emplace al demandado, esto dado que desconoce el lugar de habitación del mismo, para resolver.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

(R)

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARTHA CECILIA AGUIRRE en representación de su hija ISABELLA CASTRO AGUIRRE**, en contra del señor **VÍCTOR ALFONSO CASTRO GÓMEZ**, mediante la cual solicita se emplace al demandado, esto dado que desconoce el lugar de habitación del mismo. Una vez analizado tal pedimento y antes de acceder a dicha solicitud, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que se agote la notificación personal al demandado en la dirección aportada por éste, en el libelo demandatorio, esto en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

En consecuencia y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor VÍCTOR ALFONSO CASTRO GÓMEZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de

dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. _____ de octubre de 2020.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA**

Manizales, Septiembre 25 de 2020

SERV. MAN-09-25-2020

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Atte.: Sra. Leslie Vivian Cardona Gómez
Secretaria
Manizales

REF. **Radicado Nro. 2020-00185**
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **Martha Cecilia Aguirre c.c. Nro. 30.394.061**
Demandado : **Victor Alfonso Castro Gómez c.c. Nro. 1053772978**

Nos permitimos dar respuesta a su oficio Nro. 0957 fechado el 21 de Septiembre de 2020, enviado por correo electrónico a Servicios Especializados SERVICOL SAS

Informamos a ese Despacho que el Señor Victor Alfonso Castro Gómez, laboró como trabajador en misión de SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S., en nuestra empresa usuaria EDITORIAL LA PATRIA S.A. mediante varios contratos por Obra o labor determinada en el cargo de Operario, el último contrato inició el 13 de Febrero de 2020 y finalizó el 1º de Julio de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



MARIA GLADIS ANGEL LOPEZ
Gerente Sucursal Manizales

Copia: Correspondencia enviada